



**TECNOLÓGICO  
DE MONTERREY.**



OFICINA EN MÉXICO DEL  
ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA OFICINA EN MÉXICO DEL ALTO COMISIONADO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, EN ADELANTE DENOMINADA “OACNUDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL REPRESENTANTE DE LA OFICINA, SR. AMERIGO INCALCATERRA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, EN ADELANTE DENOMINADO “ITESM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALBERTO BUSTANI ADEM, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

Que de conformidad con el Acuerdo Marco de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, suscrito el 1 de marzo de 2002, y el Acuerdo Relativo al Establecimiento en México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, suscrito el 1 de julio de 2002, así como del Plan de Acción de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que fuera presentado y adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el pasado 20 de septiembre de 2005, la OACNUDH se encuentra en México para desarrollar el mandato de promoción, protección, asesoría y asistencia técnica en materia de derechos humanos que le fuera otorgado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 48/141 del 20 de diciembre de 1993.

Que le compete a la OACNUDH en el marco de su mandato promover el respeto universal de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, mediante la Escuela de Graduados en Administración Pública, “EGAP”, tiene como uno de sus objetivos ser un espacio académico interdisciplinario y plural que, mediante la investigación, la difusión, la educación y la promoción del debate, incida en la creación y consolidación de una cultura de derechos humanos que cruce todos los ámbitos de la vida política y social en México.

Que la difusión de los derechos humanos se hace por medio de la publicación de los productos de investigación que se realizan en su interior, de los trabajos de académicos y académicas con reconocimiento nacional e internacional, de las memorias de los foros de debate, y de material de referencia en general.

Que es de común interés para la OACNUDH y el ITESM, realizar conjuntamente actividades académicas de difusión y capacitación en materia de derechos humanos.





## DECLARACIONES

### I. "OACNUDH" declara a través de su representante legal:

1. Que las Naciones Unidas son una organización de Estados soberanos, afiliados voluntariamente para colaborar en pro de la paz mundial, promover la amistad entre las naciones y apoyar el progreso económico y social, creada por 51 miembros el 24 de octubre de 1945 y la cual se rige por la Carta de las Naciones Unidas firmada el 16 de junio de 1945.
2. Que entre sus países miembros se encuentran los Estados Unidos Mexicanos (México), quien fue admitido como miembro fundador el 7 de noviembre de 1945.
3. Que la Asamblea General de Naciones Unidas con el fin de coordinar los programas relacionados con los derechos humanos el 20 de diciembre de 1993 decidió por votación unánime crear el cargo de Alto Comisionado de Derechos Humanos.
4. Que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tiene el mandato de: promover y proteger el disfrute de todos los derechos por todas las personas; formular recomendaciones a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas para mejorar la promoción y la protección de todos los derechos humanos; promover y proteger el derecho al desarrollo; proporcionar asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos; coordinar los programas de educación e información pública de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos; desempeñar un papel activo en la tarea de eliminar los obstáculos a la realización de los derechos humanos; desempeñar un papel activo en la tarea de prevenir la persistencia de violaciones de los derechos humanos en todo el mundo; entablar un diálogo con los gobiernos con miras a asegurar el respeto de todos los derechos humanos; ampliar la cooperación internacional; coordinar las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas; y, racionalizar, adaptar, fortalecer y simplificar el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos.
5. Que por Acuerdo de fecha 1° de julio de 2002, firmado entre Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Jorge Castañeda, Secretario de Relaciones Exteriores del Estado Mexicano, se estableció una representación en México de la mencionada oficina de Naciones Unidas.
6. Que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de febrero de 2003, se aprobó el Acuerdo señalado en el punto que antecede.
7. Que la acreditación del Representante para México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recayó en el Sr. Amerigo Incalcaterra, según consta en el documento con folio PRO 15960, expediente 323.03 (OACNUDH) de 05 MARZO fundamento legal 1-133; 122-13 (II y IV) de fecha 11 de noviembre de 2005, firmado por el Embajador Rápale Steger, Director General de Protocolo.





8. Que su domicilio se encuentra ubicado en Alejandro Dumas #165, Col. Polanco, Del. Miguel Hidalgo, C. P. 11560, México, Distrito Federal.
9. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

**II. El ITESM declara a través de su representante legal:**

1. Que el INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con personalidad jurídica propia, tal y como se enuncia en la Escritura Pública No. 22,243 de fecha 20 de Diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública No. 27, con ejercicio en esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el No. 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III Asociación Civil de fecha 23 de Diciembre de 1988.
2. Que tiene entre sus fines formar vínculos con organismos de índole nacional e internacional cuya finalidad sea mejorar los aspectos sociales que acontecen en nuestro país y demás comunidades internacionales los cuales abarcan ampliamente el objeto de este Convenio.
3. Que su representante el Dr. Alberto Bustani Adem., está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente Contrato, como consta en la Escritura Pública No. 21,632 de fecha 08 de mayo del 2001, pasada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla titular de la Notaría Pública No. 12, con ejercicio en esta Ciudad de Monterrey, N.L., México y que a la fecha no le han sido revocadas sus facultades.
4. Que tiene su domicilio en Avenida Eugenio Garza Sada Sur 2501, Col. Tecnológico, CP 64849, en Monterrey, Nuevo León, México.
5. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

**III. Declaran las partes de manera conjunta que:**

1. Han acordado suscribir el presente instrumento con la finalidad de sentar las bases de colaboración entre las partes para desarrollar acciones tendientes a fomentar una plena cultura de respeto a los derechos humanos en la comunidad y consolidar mecanismos institucionales de promoción y difusión de los derechos humanos en dicha comunidad.

En mérito de los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes acuerdan sujetar sus compromisos, de conformidad con las siguientes:





## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes, para desarrollar acciones tendientes a fomentar una cultura de derechos humanos en México.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración con el propósito de:

- a) Generar publicaciones conjuntas que sirvan de herramienta para la promoción y protección de los derechos humanos;
- b) Realizar cursos sobre temas de derechos humanos, especialmente sobre mecanismos internacionales de protección individual de los derechos humanos;
- c) Ofrecer la posibilidad para que estudiantes del ITESM realicen prácticas profesionales en la OACNUDH; y
- d) Difundir las actividades académicas que las partes realicen;

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la cláusula anterior, las partes formalizarán convenios específicos que contendrán la descripción detallada del programa y/o actividades a desarrollar, así como su calendarización, personal involucrado, presupuesto, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar y demás datos y documentos que las partes estimen pertinentes.

### CUARTA. DE LOS RECURSOS

Las partes podrán obtener recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

### QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados con el material proporcionado por la OACNUDH, los derechos de autor corresponderán exclusivamente a la OACNUDH, dándole el debido reconocimiento al ITESM y a la Escuela de Graduados en Administración Pública (EGAP), cuyas marcas se incluirán en la portada de dichos trabajos. La especificación de la licencia de uso de marca se establecerá en cada caso concreto atendiendo a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio.





Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipos o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

#### **SÉPTIMA. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD OPERATIVA**

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan a las siguientes personas, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

##### *Como representantes Institucionales:*

Por OACNUDH, al Representante de la Oficina en México ACNUDH, Sr. Amerigo Incalcaterra.  
Por el ITESM, al Dr. Bernardo González Aréchiga, Coordinador Nacional de la Escuela de Graduados en Administración Pública (EGAP) y al Dr. Pedro Torres Estrada, Director de Derecho y Análisis Político.

##### *Como responsables Operativos:*

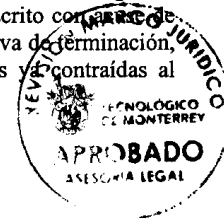
Por OACNUDH, se designará a la(s) persona(s) correspondientes en un momento posterior a la firma del presente Convenio.

Por el ITESM, al Dr. Luis Eduardo Zavala de Alba.

Las partes acuerdan que los representantes designados podrán ser substituidos mediante notificación por escrito del representante legal de cada una de las instituciones.

#### **OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y no tendrá límite de vigencia sino hasta que cualquiera de las partes lo den por terminado, mediante aviso por escrito con recibo entregado con 60 (SESENTA) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, siempre y cuando se cumplan y concluyan todas y cada una de las obligaciones ya contraídas al momento de la terminación anticipada.





En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

**DECIMOCUARTA. DEFINITIVIDAD**

Este Convenio constituye la voluntad de las partes y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que las partes lo consideran como definitivo.

**DECIMOQUINTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las Leyes aplicables y de los tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero o legislación que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO, Y ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN/ CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

OFICINA EN MÉXICO DEL  
ALTO COMISIONADO DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA LOS  
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE  
ESTUDIOS SUPERIORES DE  
MONTERREY

AMERIGO INCALCATERRA  
REPRESENTANTE EN MÉXICO

DR. ALBERTO BUSTANI ADE  
RECTOR





**TECNOLÓGICO  
DE MONTERREY.**



OFICINA EN MÉXICO DEL  
ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS

**LIC. DANIEL GARZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS  
DE NUEVO LEÓN**

**TESTIGO**

**DR. JOSE LUIS PRADO MAILLARD  
DIRECTOR DE POSGRADO UANL**

**TESTIGO**

**LIC. NINFA DELIA DOMINGUEZ LEAL  
SUBPROCURADORA DE DERECHOS  
HUMANOS DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO  
LEÓN**

**TESTIGO**

**LIC. AIDEE GARCÍA ARZABALA  
DIRECTORA DE CARRERA DE  
LICENCIADO EN DERECHO**

**TESTIGO**

**DR. BERNARDO GONZALEZ-  
ARECHIGA  
DIRECTOR NACIONAL EGAP**

**TESTIGO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY ("ITESM") Y LA OFICINA EN MÉXICO DEL ALTO COMISIONADO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, ("OACNUDH"), DEBIDAMENTE ANTEFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN LA CIUDAD MONTERREY, NUEVO LEÓN, CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

